

Resumen:

Desde principios del siglo veinte, se ha desarrollado una política antidroga, la cual ha sido adoptada por diversos países incluyendo México. En consecuencia, la práctica del consumo de drogas se encuentra sometida a procesos de poder que intentan contrarrestarlo. El objetivo de este ensayo consiste en desarrollar un enfoque teórico de las políticas antidrogas desde la perspectiva de Michel Foucault, que nos permita entender cómo ésta lógica se encuentra sometida a diferentes mecanismos de poder. Por ello, este trabajo consiste en develar tres principales mecanismos mediante los cuales se ve contrarrestada dicha práctica: discurso, castigo y medios del buen encauzamiento.

Palabras clave: política antidroga, poder, discurso, castigo, medios del buen encauzamiento.

Abstract:

Since the early 20th century, it has developed an anti-drug politic that has been adopted by several countries, including Mexico. Consequently, the practice of drug's consumption is subjected to processes that try to counter it. The aim of this paper is to develop a theoretical approach to drug politic from the perspective of Michel Foucault, allowing us to understand how this logic is subjected to mechanisms of power. Therefore, this work will unveil three main mechanisms through which this practice is counteracted: speech, punishment and means of channeling good.

Key words: anti-drug politic, power, speech, punishment, means of channeling good.

LAS POLÍTICAS ANTIDROGAS: UN EJERCICIO DE PODER

Andrea González Medina

BUAP, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Estudiante de
Licenciatura en Sociología

herodoto_atenea93@hotmail.com

Introducción

Desde principios del siglo pasado, se ha desarrollado una política antidroga que ha sido adoptada por la mayoría de los países incluyendo México. En este sentido, la práctica del consumo de drogas se encuentra sometida ante diversos procesos de poder que intentan contrarrestarla. Por ello, el objetivo del presente trabajo, consiste en desarrollar un enfoque teórico de las políticas antidrogas desde la perspectiva de Michel Foucault, lo cual permitirá desdoblarse tres principales mecanismos mediante los cuales se ve contrarrestada dicha práctica: discurso, castigo y medios del buen encauzamiento. Así, en primer lugar se realizará un breve análisis del discurso prohibicionista adoptado en México, para posteriormente revisar las leyes que intentan controlarlo mediante el castigo. Finalmente, se puntualizará que como resultado del fracaso de las políticas antidrogas emerge la posible legalización como una opción, sin embargo ésta será analizada como un medio del buen encauzamiento, en tanto las propuestas emergidas radican en una política de salud. Para realizar el presente trabajo, deviene necesario comprender la definición de poder otorgada por Michel Foucault, en tanto su enunciación ha permitido captar las relaciones que se entran dentro de la misma. En este sentido, el poder consiste en lo siguiente:

...primero, la multiplicidad de las relaciones de fuerza inmanentes y propias del campo en el que se ejercen, y que son constitutivas de su organización; el juego que por medio de luchas y enfrentamientos incesantes que las transforma, las refuerza, las invierte; los apoyos que dichas relaciones de fuerza encuentran las unas en las otras, de modo que formen cadena o sistema, o, al contrario, los desniveles, las contradicciones que aíslan a unas de otras; las estrategias, por último, que las tornan efectivas, y cuyo dibujo general o cristalización institucional toma forma en los aparatos estatales, en la formulación de la ley, en las hegemonías sociales.¹

Como pudimos observar en la cita de anterior, la postura de Foucault nos sirve para desarraigarnos de la concepción jurídica del poder para comenzar a conceptualizar una actitud que pone puntual atención en el

1 Foucault, Michel, *Historia de la sexualidad. Tomo I*, México, Siglo Veintiuno Editores, 2013, p. 87.

hecho de conservarla como una relación. Así, Foucault señala que el poder no es una institución, y no es una estructura, no es cierta potencia de lo que algunos estarían dotados: es el nombre que se presta a una situación estratégica compleja en una sociedad dada². Por ende, poner el acento en la relación social, y no en la perspectiva jurídica nos ayuda a adquirir una posición más activa. Concebir el poder como una relación social es el aspecto donde reside la importancia sociológica de la noción de Foucault, pues ésta nos ayuda a reconocer tanto el conflicto, como la importancia histórica. En consecuencia, debemos señalar que el poder se ejerce³, para así atender al hecho de que éste viene desde abajo, es intencional, y asimismo existen relaciones de resistencia. Este último aspecto nos ayuda a echar una mirada hacia la otredad y así comprender que existen personas que se encuentra fuera de lo instituido y que intentan ser contrarrestadas mediante diferentes mecanismos de poder.

Discurso

Los orígenes del discurso antidrogas, tienen su comienzo en el siglo pasado en Estados Unidos, y surge con el objetivo de impedir el consumo de opio. Desde entonces, se ha comenzado a legitimar el control sobre el consumo de estupefacientes como un problema de seguridad pública. Así, un primer intento por materializar este control es la *Comisión del Opio de Shangai* en 1909. Sin embargo, su consolidación surge como consecuencia de la *Harrison Narcotic Act* de 1914, la cual impone controles a la importación, la manufactura y la distribución de opio y opiáceos y de otras drogas⁴. Así, la lógica prohibicionista poco a poco se ha consolidado como un argumento inflexible.

Es importante mencionar que a través de las Naciones Unidas se han establecido diferentes convenciones tales como la *Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes*, el *Convenio sobre sustancias sicotrópicas de 1971* y la *Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas*, las cuales a través de diferentes mecanismos han logrado que los países adopten sus medidas prohibicionistas. Estas medidas consisten en la restricción del uso de dichas sustancias para fines médicos y científicos. Por ello, se ha desplegado un

2 Ídem.

3 Foucault, Michel, *Historia de la sexualidad. Tomo I*, óp. cit., p. 88.

4 Kaplán, Marcos, *El Estado Latinoamericano y el narcotráfico*, México, Editorial Porrúa, 1998, p. 59.

listado de sustancias consideradas como estupefacientes que conlleva a la lucha contra el narcotráfico.

Prácticamente, desde que surge la política antidroga ha sido adoptada por el Estado Mexicano. Así, en diversos periodos presidenciales los problemas relacionados con las mismas han tendido a tratarse como problemas que conciernen la seguridad pública. Sin embargo, es a inicios de siglo cuando comienza a mostrarse una tendencia mayor para lograr su control. Conviene señalar que durante la administración Fox la Secretaría de la Defensa Nacional ha tenido un papel central en la lucha antidroga⁵. Además, es cuando formalmente se empiezan a visualizar en los medios de comunicación la presencia de enfrentamientos entre cárteles.

Esta lógica continuó con Felipe Calderón, quien declaró la guerra contra el narcotráfico. Cabe destacar que la seguridad pública fue plasmada como uno de sus principales objetivos dentro de su mandato. Así, su estrategia planteaba cuatro objetivos: 1. Fortalecer las instituciones de seguridad. 2. Disminuir, detener o evitar el consumo de drogas. 3. Desarticular las organizaciones criminales. 4. Recuperar los espacios públicos y reducir la violencia⁶. Dentro de estos objetivos conviene destacar que además de la desarticulación de las redes de narcotráfico, se busca evitar el consumo de drogas. Por ello, puede observarse que el poder que se ejerce sobre el consumo, necesariamente impacta los procesos de comercialización. Por otra parte, es importante destacar que esta política ha originado un clima de violencia en el país, por lo cual ha llegado a considerarse fallida.

Es primordial subrayar que esta tendencia persiste en el sexenio actual, ya que el Programa para la Seguridad Nacional 2014, esgrime como objetivo la Seguridad Interior, lo que implica reducir la violencia donde más afecta a la población. Considerando el papel destacado que las Fuerzas Armadas han desempeñado en la preservación del orden público y la contención del crimen organizado⁷. Cabe destacar que el presidente actual continúa con el discurso que refiere a la seguridad, además de mostrar una posición que

5 Astorga Almanza, Luis Alejandro, “Narcotráfico y violencia”, en Cansino, César y Molina Carrillo, Germán, *La guerra al narco y otras mentiras: argumentos a favor de la legalización de las drogas en México*, México, Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, Centro de Estudios de Política Comparada, Grupo Editorial Mariel, México, 2011, p. 177.

6 Aguilar Camín, Héctor y G. Castañeda, Jorge, *Una agenda para México 2012*, México, Punto de lectura, 2011, p. 121.

7 Peña Nieto, Enrique, “Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018” [en línea], 2014, recuperado a partir de <http://cdn.presidencia.gob.mx/resumen-ejecutivo.pdf> [Consulta: 15 de agosto de 2014].

niega la posibilidad de constituir el derecho al consumo de drogas.

Por otra parte, para un análisis adecuado sobre el discurso antidroga, el primer aspecto que debe considerarse es el origen de la palabra. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, por droga se entiende lo siguiente:

En medicina se refiere a toda sustancia con potencial para prevenir o curar una enfermedad o aumentar la salud física o mental, en farmacología como toda sustancia química que modifica los procesos fisiológicos y bioquímicos de los tejidos o los organismos. De aquí que una droga sea una sustancia que está o puede estar incluida en la Farmacopea. En el lenguaje coloquial, el término suele referirse concretamente a las sustancias psicoactivas y, a menudo, de forma aún más concreta a las drogas ilegales.⁸

Exponer lo anterior sobre el significado de la palabra nos sirve para comprender que, el principio de la denominación primera y del origen de las palabras se equilibra con la primacía formal del juicio⁹. En este sentido, la propia definición por medio del significado, nos ayuda a comprender los puntos de escisión que existen, entre el uso para fines médicos, y el uso con fines recreativos, hecho que se ha consolidado mediante diversos tratados internacionales.

Lo anterior nos sirve asimismo para entender que la representación de la palabra permanece, es decir que en el presente se conserva el significado de la palabra. Cuando buscamos el significado en el diccionario de la *Real Academia de la Lengua Española*, se encuentran al menos siete significados, de los cuales destacaremos el segundo, el cual la define como sustancia o preparado medicamentoso de efecto estimulante, deprimente, narcótico o alucinógeno¹⁰. En consecuencia, observamos la permanencia de su uso restrictivo. Esto es una consecuencia de que los nombres y los verbos son significados absolutos¹¹.

8 Organización Mundial de la Salud, “Glosario de términos de alcohol y drogas” [en línea], 1994, recuperado a partir de http://www.who.int/substance_abuse/terminology/lexicon_alcohol_drugs_spanish.pdf [Consulta: 15 de agosto de 2014].

9 Foucault, Michel, *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas*, México, Siglo Veintiuno Editores, 1968, p. 114.

10 Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, Madrid, España, 2001.

11 Foucault, Michel, *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas*, óp. cit., p. 110.

Lo anterior tiene diversas resultas en la manera cómo vamos a concebir las drogas. En consecuencia, cuando pensemos en el consumo de drogas prácticamente lo relacionaremos como algo que debe restringirse a los usos médicos, y que por tanto no puede ser de utilidad personal, en tanto el uso del lenguaje implica sustituir por un signo lo que se indica¹². Vislumbrar el discurso prohibicionista que se ha consolidado en torno a las drogas necesita de la comprensión tanto del discurso médico como del discurso jurídico, ya que ambos han resultado complementarios para este ejercicio de poder. En este sentido, se procederá a un breve análisis de los mismos.

El primer aspecto que debe señalarse es que el discurso médico se consolida como un discurso de saber-poder. Así, Foucault señala que el punto importante no será determinar si esas producciones discursivas y esos efectos de poder conducen a formular la verdad, por el contrario son mentiras destinadas a ocultarla, cuanto delimitar y aprehender la “voluntad de saber” que al mismo tiempo les sirve de soporte y de instrumento¹³. En este sentido, debe mostrarse que el discurso se ha convertido en una importante especie de coyuntura para legitimar el discurso en contra de las drogas. Así, la composición química de las mismas suele ser esgrimida como un argumento para legitimar un discurso contra el consumo. Por ende, el discurso médico se convirtió en un mecanismo de saber-poder que rechaza el consumo de drogas, en tanto éste es considerado como un problema de salud.

Es importante destacar que el discurso médico se ha consolidado como una política excluyente que se encarga de tipificar a los consumidores como “adictos”. En consecuencia, cuando se piensa en una persona que consume drogas se hace referencia al consumo compulsivo de la droga en cuestión, lo que lo mismo, el deseo de incrementar o intensificar los efectos producidos¹⁴. Esto es deviene un claro ejemplo de los procedimientos de control e inversamente las figuras de control que pueden tomar cuerpo en el interior de una formación discursiva¹⁵. En este sentido, observamos cómo a través del lenguaje y el discurso tanto legal como médico se constituye una hipótesis represiva la cual reagrupa en un gran mecanismo central destinado a decir no, una técnica de poder¹⁶.

12 *Ibíd.*, p. 114

13 Foucault, Michel, *Historia de la sexualidad. Tomo I*, óp. cit., p. 15.

14 Vera, Carmen, “Qué es una adicción (Fuga)”, en Soto, Hernández, Graciela (Coordinadora), *Manual de entrenamiento en prevención de adicciones*, México, BUAP, 2013, pp. 101-102.

15 Foucault, Michel, *El orden del discurso*, México, Tus Quets editores, 2010, pp. 64-65.

16 Foucault, Michel, *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas*, óp. cit., p. 11.

Por otra parte el discurso jurídico contribuye a la consolidación de los procedimientos de exclusión. De acuerdo con Foucault, el más evidente resulta y el más familiar también, lo prohibido¹⁷. Esto deviene una consecuencia de la consolidación de una lista de sustancias cuyo uso se encuentra restringido. Así, se atiende al hecho de que el discurso no es simplemente aquello que traduce las luchas o los sistemas de dominación, sino aquello por lo que, y por medio de lo cual se lucha, aquel poder¹⁸. En este sentido, dentro de los códigos mexicanos la producción, la distribución y el consumo de drogas es algo que se encuentra tipificado como delito.

El discurso se ha constituido bajo ciertos principios de exclusión, en tanto se ha generado una política de criminalización en torno a las drogas. Por ende, observamos el poder de constituir dominios de objetos¹⁹. Así, este sistema jurídico mexicano se encuentra basado en un sistema de distinciones proveniente de un pensamiento dicotómico. Esta distinción se materializa en la escisión entre lo legal y lo ilegal. En este sentido, no resulta extraño pensar que la legislación ha generado una distinción entre lo que se consideran como drogas legales e ilegales.

En este caso, el lenguaje jurídico deviene fundamental para comprender la definición del consumo de drogas como una conducta susceptible de castigo. Utilizar el término ilegal para referirnos a dicha práctica implica el uso del lenguaje, y por tanto su papel consiste ser un primer esbozo de un orden en las representaciones del mundo: porque era la manera inicial, inevitable, de representar las representaciones²⁰. En este proceso, el consumo de drogas acaece como una representación de una conducta no aceptada. En consecuencia, la representación que uno se hace de las cosas no tiene ya que despegar, en un espacio soberano, el cuadro de su ordenamiento; es, por parte de este individuo empírico que el hombre, el fenómeno –menos aún quizá, la apariencia- de un orden que pertenece ahora a las cosas mismas y su ley interior²¹.

La ilegalidad del consumo de drogas es expresada en primera instancia por las autoridades federales por medio de la Ley General de la Salud. Lo anterior ha provocado que la salud sea definido como un “Bien Jurídico Tutelado”; y por lo tanto, el delito contra la salud, concierne la salud de

17 Foucault, Michel, *Historia de la sexualidad. Tomo I*, óp. cit., p. 14.

18 Foucault, Michel, *El orden del discurso*, óp. cit., p. 15.

19 *Ibid.*, p. 67.

20 Foucault, Michel, *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas*, óp. cit., p. 292.

21 *Ibid.*, p. 307.

la colectividad, es decir, no la salud de una persona en particular, sino la protección de la ciudadanía en general²². Por ende, debido a que el narcotráfico representa una extensa red organizada que implica estructuras, operatividad, expansión, poder económico²³, es de preverse la punición de la conducta, en tanto su alcance es de una población. Dentro de este esquema, es bajo el cual se ha constituido el delito contra la Salud en la Ley General de Salud. Por tanto, en el artículo 235, menciona lo siguiente:

Artículo 235.- La siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y, en general, todo acto relacionado con estupefacientes o con cualquier producto que los contenga queda sujeto a:

- I. Las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos;
- II. Los tratados y convenciones internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²⁴.

En este caso, el discurso jurídico representa en primer lugar la relación entre las palabras, las cosas y su orden²⁵. Sin embargo, esto conlleva hechos que se encuentran profundamente relacionados con el concepto de castigo y la semiotécnica de castigar. Debe puntualizarse que si la pena debe ser individualizada, no es a partir del individuo-infractor, sujeto jurídico de su acto, autor responsable del delito, sino a partir del individuo castigado, objeto de una materia controlada de transformación, el individuo en detención inserto en el aparato carcelario, modificado por él o reaccionando a él²⁶. Así, el castigo resulta individualizado, en tanto constituye una determinada práctica que en este caso es materializada por un sujeto que será objeto de control. Esta individualización del castigo se encuentra plasmada en el Código Penal Federal. En este sentido, observamos cómo a través del lenguaje y el discurso, tanto legal como

22 García Ramírez, Efraín, *Drogas: análisis Jurídico del Delito Contra la Salud*, México, Editorial Ista, 1989, p. 241.

23 Osorio y Nieto, César Augusto, *Delitos contra la salud*, México, Porrúa, 2002, p 167.

24 México, “Ley General de Salud” [en línea], 7 de febrero de 1984, recuperado a partir de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_040614.pdf [Consulta: 15 de agosto de 2014].

25 Foucault, Michel, *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas*, óp. cit., p. 307.

26 Foucault, Michel, *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*, México, Siglo Veintiuno Editores, 2013, p. 283.

médico se constituye en una hipótesis represiva, la cual reagrupa en un gran mecanismo central destinado a decir no, una técnica de poder²⁷.

Castigo

De acuerdo con el análisis histórico que Foucault nos ofrece en *Vigilar y castigar*, podemos deducir que la forma cómo se castiga el consumo de drogas se encuentra estrechamente relacionada con el funcionamiento jurídico-antropológico que se revela en toda la historia de la penalidad moderna, el cual no tiene su origen en la superposición de las ciencias humanas a la justicia criminal, ni en las exigencias propias de esta nueva racionalidad o del humanismo que llevaría aparejado, tiene su punto de formación en la técnica disciplinaria que ha puesto en juego esos mecanismos de sanción normalizadora²⁸.

En 2009, Felipe Calderón estableció una reforma llamada *Ley de narcomenudeo*, donde se modifican las tipificaciones de castigo relacionadas con las dosis referentes a la portación de drogas. El artículo 476, tipifica el narcomenudeo señalando que se impondrá de tres a seis años de prisión y de ochenta a trescientos días multa, al que posea algún narcótico de los señalados en la tabla, en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil las cantidades previstas en dicha tabla, sin la autorización correspondiente a que se refiere esta Ley, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de comerciarlos o suministrarlos, aun gratuitamente²⁹. El castigo por narcomenudeo seguirá la misma tendencia de considerar cantidades inferiores al multiplicar por mil las cantidades previstas en dicha tabla, variando las penas en los casos de las facultades mentales, o la mayoría de edad.

Lo más importante del artículo anteriormente señalado, reside en el hecho de que se señala la necesidad de erradicar las actividades relacionadas con las drogas, lo que convierte a este artículo en un medio de sanción normalizadora. Así, como se expresó en el apartado anterior, este artículo va enfocado a sancionar esta conducta por medio de la privación de la libertad. En consecuencia, observamos que el castigo más severo con respecto a

27 Foucault, Michel, *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas*, óp. cit., p. 11.

28 Foucault, Michel, *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*, óp. cit., p. 214

29 Calderón, Hinojosa, “Ley de narcomenudeo 2009” [en línea], 2009, recuperado a partir de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5106093&fecha=20/08/2009 [Consulta: 15 de agosto de 2014].

esta práctica equivale a una economía de los derechos suspendidos. En este sentido, existe cierto respeto por la humanidad de los condenados por ésta práctica, pero son castigados con una pena que se atribuye por función la de devolver al delincuente no sólo deseoso, sino también capaz de vivir respetando la ley y de subvenir sus propias necesidades³⁰. Lo anterior implica una estrategia para el reacondicionamiento del poder de castigar, siguiendo modalidades que lo vuelvan más regular, más eficaz, más constante y mejor detallado en sus efectos; en suma, que aumente estos efectos disminuyendo su costo económico y su costo político³¹. Así, el poder de castigar dicha práctica reside en el hecho de imponer de prisión se lleva a cabo el ejercicio de una nueva política del cuerpo. La tabla tipificadora se encuentra regida por el artículo 479, el cual señala que se entiende que el narcótico está destinado para su estricto e inmediato consumo personal, cuando la cantidad del mismo, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones no exceda de las previstas en la tabla³². Así, la dosis correspondiente al opio es de 2 gramos, de heroína 50 miligramos, de marihuana 5 gramos y de cocaína 5000 miligramos.

En el Código Penal Federal se establecen como conductas punibles aquellas relacionadas con estupefacientes y psicotrópicos. En este sentido, el castigo varía a partir de la cantidad del narcótico. Así, el artículo 193 menciona que el juzgador, al individualizar la pena o la medida de seguridad a imponer por la comisión de algún delito previsto en este capítulo, tomará en cuenta, además de lo establecido en los artículos 51 y 52, la cantidad y la especie del narcótico de que se trate, así como la menor o mayor lesión o puesta en peligro de la salud pública y las condiciones personales del autor o partícipe del hecho o la reincidencia en su caso³³. Este hecho alude a una individualización de la pena en la cual se constituye un sujeto susceptible al ejercicio del poder.

Este artículo se encuentra relacionado también con la semiótica de castigar, la cual consiste en una serie de reglas, mencionadas en *Vigilar y Castigar*. De acuerdo con la semiótica con que se trata de armar el poder de castigar podemos observar que posee, en primer lugar la *Regla de la cantidad mínima*, que implica que para que el castigo produzca el efecto que se debe esperar de él, basta con que el daño que causa exceda el

30 Foucault, Michel, *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*, óp. cit., p. 27.

31 *Ibíd.*, p. 94.

32 Calderón, Hinojosa, óp. cit.

33 México, "Código Penal Federal" [en línea], 14 de agosto de 1931, http://www.normateca.gob.mx/Archivos/66_D_3700_19-03-2014.pdf [Consulta: 15 de agosto de 2014].

beneficio que el culpable ha obtenido del crimen³⁴. Así, observamos que la prisión excede el beneficio de consumir o vender drogas.

En segundo lugar, se encuentra la *Regla de los efectos laterales*, que implica que entre las penas y en la manera de aplicarlas en proporción a los delitos, hay que elegir los medios que hagan en el ánimo del pueblo la impresión más eficaz y la más duradera y al, mismo tiempo, la menos cruel sobre el cuerpo del culpable³⁵. Con relación a la nueva política del cuerpo del sistema judicial moderno, se tiene que la prisión resulta uno de los medios más eficaces. Así, observamos que la *Ley de narcomenudeo* al tipificar los años de sentencia dependiendo de las cantidades encontradas va generando la impresión en el pueblo de no consumirla. La prisión concebida como detención legal encargada de un suplemento correctivo, o también, una empresa de modificación de los individuos que la privación de libertad permite hacer funcionar en el sistema legal³⁶.

También observamos que se aplica el principio de *Regla de la verdad común*, concebida como el hecho de que la práctica penal va a encontrarse sometida a un régimen común de verdad³⁷. Este régimen común de verdad donde el consumo de drogas consiste en un delito, se encuentra tan generalizado al grado que en todas las entidades federativas se encuentra tipificado como delito. Esto implica que dentro de todo el territorio mexicano, ésta se encuentra constituida como una actitud ilegal.

Finalmente, observamos *la Regla de la especificación óptima*, ya que se vuelve necesario, por lo tanto, un código preciso como para que cada tipo de infracción pueda estar en él claramente presente³⁸. En un texto publicado por el INACIPE, se tipifica de la siguiente manera:

Si ubicamos la cocaína, por ejemplo, cuya dosis máxima de consumo personal son 500 miligramos, al multiplicar esta cantidad por mil obtenemos 500 gramos. Esto quiere decir que quien se encuentra en posesión de hasta 499 gramos estará cometiendo un delito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo. Por ende, será sancionado por autoridades del fuero común. Estaremos en presencia de narcotráfico cuando se esté en posesión de una cantidad

34 Foucault, Michel, *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*, óp. cit., p. 108.

35 *Ibid.*, p. 110.

36 *Ibid.*, p. 267.

37 *Ibid.*, p. 113.

38 *Ídem.*

que resulte ser igual o mayor de multiplicar por mil la dosis máxima personal. Siguiendo con el ejemplo de la cocaína, si alguien se halla en posesión de 500 gramos o más, se considerará narcotráfico³⁹.

Como puede observarse, concurre una determinada tipificación de las conductas, en la cual existe una estrecha relación entre las cantidades de las sustancias y el castigo que será impuesto. En consecuencia, observamos que el castigo permite cuantificar exactamente las penas, graduarlas de acuerdo con las circunstancias y dar al castigo legal la forma más o menos explícita de un salario, pero corre el riesgo de perder todo valor correctivo, si se fija de una vez para siempre al nivel de sentencia⁴⁰.

Medios del buen encauzamiento

Debemos entender que las personas que consumen drogas pueden ser definidas como anormales, pues existe una desviación de lo que se considera como normal. La norma es portadora de una pretensión de poder. No es simplemente, y ni siquiera, un principio de inteligibilidad; es un elemento a partir del cual puede fundarse y legitimarse cierto ejercicio de poder⁴¹. La práctica de del consumo de drogas se encuentra inserta ante este proceso, debido a que el gobierno genera instituciones y programas que intentan regular y corregir esta práctica. Así, la norma trae aparejados a la vez un principio de calificación, y un principio de corrección⁴².

Es necesario puntualizar el concepto de salud pública, en tanto abarca el estado sanitario de la población, la organización sanitaria de una comunidad, ya sea a nivel municipal, estatal o federal, en la cual pueden (deben) concurrir autoridades y particulares, medidas sanitarias y preventivas, actividades de investigación científica en materia de salud, normas jurídicas, administrativas y técnicas, educación para la salud⁴³. Nótese que la separación entre ambos conceptos implica el hecho de que el Estado podrá tener injerencia dentro de la salud pública.

Bajo este argumento, aunado al contexto de violencia que se vive en el país

39 Instituto Nacional de Ciencias Penales, *Farmacodependencia, narcomenudeo y narcotráfico*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2010, p 19.

40 Foucault, Michel, *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*, óp. cit., p. 282.

41 Foucault, Michel, *Los anormales*, España, Akal, 2011, p. 54.

42 Ídem.

43 Osorio y Nieto, César Augusto, óp. cit., p. 23.

como consecuencia de la guerra contra el narcotráfico, se ha impulsado una discusión acerca de modificar diversos aspectos concernientes al consumo de una droga en específico, la marihuana. Es importante destacar esta posición por el hecho de que tanto las lógicas prohibicionistas como las lógicas regulatorias, devienen un ejercicio de poder. Bajo el discurso anterior, las iniciativas que han sido propuestas dentro de la Asamblea legislativa en la actualidad plantean tratar el consumo de drogas como un problema de salud pública. Han sido diversas las iniciativas, sin embargo nos centraremos en una de las últimas, titulada *Iniciativa de reformas a presentar ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para la Reducción Riesgos y Daños en el aprovisionamiento y uso de la Cannabis* presentada por el PRD en 2014, y rechazada en el mismo año. Se apuntará al hecho de que en este planteamiento se entran en el ejercicio de poder, pues se controlan los lugares y las dosis que podrían llegar a ser consumidas, además de que el objetivo de la legalización consiste en la reducción del consumo. En este sentido, el artículo 86 de la Iniciativa, plantea la existencia de espacios para el abastecimiento seguro; que el producto no esté adulterado y que el suministrados de las substancia provea información adecuada y suficiente sobre los daños posibles del consumo incluyendo poner a la vista del público el Semáforo para la Reducción de Riesgos y Daños que emita el Instituto; que los usuarios sean informados sobre el estatus legal de la substancia, y toda medida adicional que minimice la exposición de los usuarios al delito o la violencia⁴⁴.

La iniciativa presentada ante la Asamblea Legislativa señala la existencia de dos caminos para la construcción de políticas en torno a las drogas. La primera es caminos y la segunda resiliencias. En este sentido, la iniciativa se sustenta bajo caminos, la cual asume que el problema está en el régimen legal y regulatorio actual para controlar el uso de las drogas mediante sanciones penales, reconoce que esta situación está causando demasiado daño en nuestras comunidades y busca explorar distintas opciones para las distintas necesidades de nuestros países y comunidades⁴⁵. En este sentido, desde el momento en el que la postura de la legalización se propone como un régimen regulatorio, pueden visualizar los procesos que se intentan entañar. Dentro de esta línea, la iniciativa propone la creación de un programa de salud. El artículo 86 se encarga de definir sus funciones. Así,

44 México, “Iniciativa de reformas a presentar ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para la Reducción Riesgos y Daños en el aprovisionamiento y uso de la Cannabis” [en línea], 13 de febrero de 2014, <http://es.scribd.com/doc/206969807/140211-Iniciativa-Cannabis-ALDF> [Consulta: 15 de agosto de 2014].

45 Ídem.

el SIRE será un programa de salud, basado en evidencia científica, que procura la tutela de los derechos humanos de los usuarios de sustancias psicoactivas⁴⁶. Esto es un ejemplo del hecho de que la intervención del Estado en el mundo de las drogas legitimada por el discurso de la salud. Lo anterior es una muestra de que se parte de la pregunta si el sujeto de delito ¿Es recurrible o readaptable? Así, se incurren en diferentes formas de reconstituir el sujeto jurídico de pacto social. En consecuencia, la función de la legalización se reduce a lo siguiente: controla todos los instantes de las instituciones disciplinarias, compara, diferencia, jerarquiza, homogeneiza, excluye. En una palabra normaliza⁴⁷. En suma, el objetivo de la legalización es un ejercicio de poder.

46 Ídem.

47 *Ibid.*, p. 213.

Conclusión

Como ha podido observarse las políticas antidrogas son un ejercicio de poder en todos los sentidos, ya que el origen del discurso se encuentra en su imposición mundial. Por lo tanto, nuestro país se ha visto obligado a ejercer políticas prohibicionistas y punitivas en materia de drogas. En este sentido, ha adoptado los criterios que han sido establecidos en diferentes tratados internacionales y que han quedado materializados en las distintas leyes que intentan controlar la cadena productiva relacionada con las drogas. Por ende, a partir de la legitimación del discurso médico se ha consolidado una hipótesis represiva que intenta controlar el consumo de las drogas con fines recreativos. Así, en las leyes internas de nuestro país, lo anterior se materializa a partir del Código Penal Federal y la Ley General de Salud. En estas podemos observar la constitución de un sujeto de castigo, el cual es portador de poder que intenta controlar una desviación.

Dentro de este clima de violencia y prohibición se han generado propuestas concernientes a la supuesta legalización de las drogas, en nuestro caso específico de la mariguana. Sin embargo, se ha intentado mostrar que esta proposición, ha devenido a la par de las políticas públicas, mecanismo del buen encauzamiento, en tanto se trata de una política de salud pública que intenta controlar los espacios y las dosis que pueden consumirse. Esto resulta un esfuerzo por reinsertar a los anormales dentro de lo que es considerado como la norma.

Bibliografía

Aguilar Camín, Héctor y G. Castañeda, Jorge, *Una agenda para México 2012*, México, Punto de lectura, 2011.

Astorga Almanza, Luis Alejandro, “Narcotráfico y violencia”, en Cansino, César y Molina Carrillo, Germán, *La guerra al narco y otras mentiras: argumentos a favor de la legalización de las drogas en México*, México, Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, Centro de Estudios de Política Comparada, Grupo Editorial Mariel, México, 2011.

Calderón, Hinojosa, “Ley de narcomenudeo 2009” [en línea], 2009, recuperado a partir de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5106093&fecha=20/08/2009 [Consulta: 15 de agosto de 2014].

Foucault, Michel, *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas*, México, Siglo Veintiuno Editores, 1968.

Foucault, Michel, *El orden del discurso*, México, Tus Quets editores, 2010.

Foucault, Michel, *Historia de la sexualidad. Tomo I*, México, Siglo Veintiuno Editores, 2013.

Foucault, Michel, *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*, México, Siglo Veintiuno Editores, 2013

García Ramírez, Efraín, *Drogas: análisis Jurídico del Delito Contra la Salud*, México, Editorial Ista, 1989.

Instituto Nacional de Ciencias Penales, *Farmacodependencia, narcomenudeo y narcotráfico*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2010.

Kaplán, Marcos, *El Estado Latinoamericano y el narcotráfico*, México, Editorial Porrúa, 1998.

México, “Código Penal Federal” [en línea], 14 de agosto de 1931, http://www.normateca.gob.mx/Archivos/66_D_3700_19-03-2014.pdf [Consulta: 15 de agosto de 2014].

México, “Iniciativa de reformas a presentar ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para la Reducción Riegos y Daños en el aprovisionamiento

y uso de la Cannabis” [en línea], 13 de febrero de 2014, <http://es.scribd.com/doc/206969807/140211-Iniciativa-Cannabis-ALDF> [Consulta: 15 de agosto de 2014].

México, “Ley General de Salud” [en línea], 7 de febrero de 1984, recuperado a partir de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_040614.pdf [Consulta: 15 de agosto de 2014].

Organización Mundial de la Salud, “Glosario de términos de alcohol y drogas” [en línea], 1994, recuperado a partir de http://www.who.int/substance_abuse/terminology/lexicon_alcohol_drugs_spanish.pdf [Consulta: 15 de agosto de 2014].

Osorio y Nieto, César Augusto, *Delitos contra la salud*, México, Porrúa, 2002.

Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, Madrid, España, 2001.

Peña Nieto, Enrique, “Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018” [en línea], 2014, recuperado a partir de <http://cdn.presidencia.gob.mx/resumen-ejecutivo.pdf> [Consulta: 15 de agosto de 2014].

Vera, Carmen, “Qué es una adicción (Fuga)”, en Soto, Hernández, Graciela (Coordinadora), *Manual de entrenamiento en prevención de adicciones*, México, BUAP, 2013.